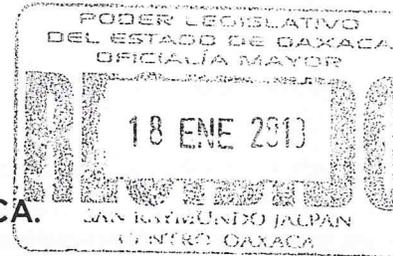




"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E



Los Diputados, **LEÓN LEONARDO LUCAS Y JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE**, integrantes de la LXIII Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentaria del de MORENA y del Partido del Trabajo respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES a) y b) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. A lo largo de la historia, se ha comprobado que la educación es un factor fundamental para la consecución del bienestar de las sociedades. Baste mencionar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - de la cual es parte México - mandata en su artículo 26<sup>1</sup>: *"Toda persona tiene derecho a la educación. (...) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz."*

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Este derecho humano fundamental, en México, ha quedado bajo la tutela del Estado como máximo órgano rector de la política educativa, siendo su objetivo transformar a la sociedad mexicana en una sociedad basada en el conocimiento como principal motor de desarrollo; por lo cual, los conceptos antes mencionados se han traducido **al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cual establecen la educación básica y media superior como obligatorias con carácter de laica y gratuita.**

Reportes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>2</sup> (UNICEF), elaborados en Septiembre del 2016, apuntan que cuatro millones cien mil niños y adolescentes, de entre tres y diecisiete años de edad, no van a la escuela y aproximadamente 600 mil están en riesgo de abandonar las aulas. El mismo reporte señala que en nuestro país el 57% de los niños no terminan la educación media superior, resaltando que las causas pueden estar en la precariedad con que viven dichos niños: *“el análisis de las barreras económicas del lado de la demanda indica que las familias pobres dedican un mayor porcentaje del total de sus ingresos a la educación. Esta situación se agrava más en las familias jornaleras migrantes. **En comunidades rurales, los costos de traslado, vestimenta, útiles escolares, alimentación, entre otros, rebasan la capacidad económica de los padres para proveerlos**”*; en el mismo sentido, el Comité Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General No. 13<sup>3</sup>, señala que la enseñanza primaria comprende los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad que son comunes a la educación en todas sus formas y en todos los niveles. Por su parte la accesibilidad consta de tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad material y accesibilidad económica. En la última dimensión señala que la educación primaria ha de ser gratuita. Este mismo Comité en la Observación General No. 11, **afirma que los derechos de matrícula impuestos por el gobierno, las autoridades locales o la escuela, así como otros costos directos, son desincentivos del disfrute del derecho que pueden poner en peligro su realización.**

<sup>2</sup> El Financiero. Redacción. En México, 4.1 millones de niños no asisten a la escuela: Unicef. Recuperado de: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/en-mexico-millones-de-ninos-no-asisten-a-la-escuela-unicef.html>

<sup>3</sup> Comité Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Observación General No. 13. Recuperado de <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Efectivamente, los diversos motivos económicos por los que el ejercicio del derecho a la educación puede ser marginado u obstaculizado; como los “derechos de inscripción”, así como otros costos entendidos como “cuotas” o “donaciones” pueden ocasionar que la falta de oportunidades educativas en las niñas, niños y adolescentes sea otro factor de violaciones a sus Derechos Humanos<sup>4</sup>. En este sentido se entiende que sea necesario el pronunciamiento expreso de la gratuidad en la normativa legal que ampara el derecho a la Educación, en el entendido de que si el Estado-Sociedad obliga a instruirse (declarando la obligatoriedad de la educación preescolar y básica), el mismo Estado debe retomar su responsabilidad de facilitarle a los niños mexicanos el acceso a dicha educación, asumiendo su rol garante, es decir, debe proveerla directamente –a través de sus instituciones- y/o asegurar su provisión. **Una aplicación efectiva de este precepto legal a través de políticas públicas que favorezcan la economía familiar dotará de equidad a una educación inclusiva de calidad.** Solo así, se hará efectivo el derecho humano de la educación como el medio indispensable por el cual realizar otros derechos humanos.

Al respecto, las recomendaciones emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (por sus siglas: UNESCO), giran alrededor de incrementar el presupuesto a la educación pública en los países como México con relación al Producto Interno Bruto (PIB). Al destinar mayor dinero público a los gastos de Educación, el Estado está en posibilidades de que se ofrezca gratuitamente como sucede en otros países.

II. Al respecto señalamos que la gratuidad de la educación, es un logro del pueblo mexicano a través de infinidad de luchas sociales y políticas, el cual se cristalizó el 5 de Febrero de 1917, cuando al publicarse la nueva carta magna, en el artículo tercero relativo a la educación, se plasmó el precepto de gratuidad, concepto que evolucionó hasta quedar asentado en el mismo artículo de la siguiente forma:

Art. 3. - ....

....

I. ...

II. ...

III. ...

**IV. “Toda la educación que el Estado imparta será gratuita”.**

<sup>4</sup> Observación general N° 11, Planes de acción para la enseñanza primaria (art. 14 del Pacto), del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Párrafo 4.



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Por su parte la actual Ley General de Educación<sup>5</sup> en su Artículo 6 indica:

Art. 6.-

*“La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.*

*Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.*

*En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.”*

Claramente, en el caso del texto del Artículo 3 constitucional, la educación es gratuita, prohibiendo el pago de contraprestaciones. Sin embargo, la Ley General de Educación haciendo caso omiso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define las donaciones o cuotas voluntarias, quedando establecida la permisión de solicitar a los estudiantes dichos donaciones o cuotas.

En lo particular la Constitución Política del Estado Soberano de Oaxaca señala:

Art. 126.-

*“La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.”*

....

I...

II...

III...

**IV. “Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.**

<sup>5</sup> Ley General de Educación. Recuperado de : [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137\\_220317.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_220317.pdf)



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

Adicionalmente, el Programa Sectorial de Educación 2013 2018 del Plan Nacional de Desarrollo<sup>6</sup>, señala en su apartado de Inclusión y Equidad, “...que para garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo se deben ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población. Esto requiere crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, **así como incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.**” Y “...**Habrà que priorizar los apoyos a las escuelas indígenas y a las ubicadas en comunidades dispersas para impulsar la equidad en la educación.**”

Claramente, el Programa reconoce la situación de desventaja económica en que se encuentran los niños en situación vulnerable debido a cuestiones económicas, recomendando priorizar los apoyos dirigidos a sus comunidades, como una forma de hacer válido el principio de equidad.

II. Pese a esto, en nuestro país las reformas que se hicieron en materia educativa<sup>7</sup>, principalmente a la Ley General de Educación en 2013, impusieron términos como “cuotas voluntarias” y “donaciones” dentro del articulado. Contraviniendo en la práctica los planteamientos anteriores de gratuidad, accesibilidad económica y las fuentes de financiamiento para la Educación; aún más, dicha legislación es utilizada en muchas escuelas públicas del país para otorgar la educación a cambio del pago de dichas cuotas o su equivalente en especie.

Oaxaca no es la excepción a estas prácticas, ya que al momento de abrir los periodos de inscripciones y preinscripciones a los niveles de educación básica<sup>8</sup>, media y media superior, las autoridades educativas condicionan los registros de ingreso de los estudiantes a las diferentes escuelas, siempre y cuando se realice el pago o la cobertura de “cuotas voluntarias” o “donaciones”, por ejemplo: hay

<sup>6</sup> PROGRAMA Sectorial de Educación 2013-2018. DOF: 13/12/2013  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326569&fecha=13/12/2013)

<sup>7</sup> Diario Oficial de la Federación. SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Recuperado de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313841&fecha=11/09/2013)

<sup>8</sup> NVI Noticias. Citlalli López Velázquez. “Escuelas siguen cobrando “cuotas voluntarias” en Oaxaca. Trámite obligatorio en la preinscripción hacen hueco a bolsillos de familias.”  
<http://old.nvinoticias.com/oaxaca/general/educativas/326709-escuelas-siguen-cobrando-cuotas-voluntarias>



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

primarias que cobran \$700 por apartar lugar y \$500 de cuota para preinscripciones<sup>9</sup>, siendo exigidas como parte del trámite de inscripción, así como para cualquier trámite de constancias, certificados y otros servicios escolares.

**Bajo este panorama, se propicia que el principio de gratuidad establecido en la constitución quede roto, ya que los conceptos de igualdad, equidad y accesibilidad no se cumplen.**

Sin embargo, es importante señalar que este cobro de “cuotas voluntarias” y “donaciones” **se debe esencialmente a la falta de materiales didácticos, la pobreza de las bibliotecas escolares, la insuficiencia y burocratización para acceder a los recursos públicos destinados a fortalecer las escuelas, o el condicionamiento forzado para acceder a los recursos del Programa “Escuelas al CIEN”**

Es muy claro entonces, que los padres de familia se vean forzados a organizarse para paliar estas situaciones, pues a pesar quejarse del abuso que representan las cuotas, terminan pagándolas, porque son absolutamente necesarias. Ya que los recursos que debieran destinarse a este fin no llegan a las administraciones escolares de los planteles, siendo la única opción real de las comunidades escolares buscar el apoyo de los bolsillos de los padres de familia.

Por lo que el Gobierno, en un completo acto de contradicción a los principios constitucionales, hace corresponsable a los Comités de Padres de Familia en el cobro de cuotas y donaciones, dado que el IEEPO no destina de manera eficiente, transparente y clara, el presupuesto necesario y suficiente para el mantenimiento de las Instituciones. Ya que como hemos revisado se establece la gratuidad, pero se aceptan los “pagos” de otra índole

Como se menciona, en el reportaje “Las cuotas escolares y la irresponsabilidad” de Alberto Sebastián Barragán<sup>10</sup>: “...También hay que tomar en cuenta el Presupuesto de Egresos de la Federación, de recursos asignados al Ramo 11. “Educación”, que se autoriza desde el poder legislativo año con año. Este presupuesto se destina a gastos programables de las diferentes líneas establecidas en el programa sectorial de

<sup>9</sup> NVI Noticias. Sosa Yuri. “Escuelas cobran \$700 por apartar lugar y 500 de cuota para preinscripciones” <http://old.nvinoticias.com/oaxaca/general/educativas/260813-escuelas-cobran-700-apartar-lugar-500-cuota-para-preinscripciones>

<sup>10</sup> Educación Futura. “¡Aguas, padres! Las cuotas escolares son voluntarias”. Alberto Barragán. Recuperado de: <http://www.educacionfutura.org/las-cuotas-escolares-y-la-irresponsabilidad/>



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

educación, y se distribuye en función de lo programado y de lo asignado. Sin embargo, queda fuera el gasto corriente que hay en cada institución educativa, que se compone de compras, proveedores, reparaciones, recursos consumibles, servicios, remuneraciones y material educativo o de oficina. Estos recursos son autogenerados por las instituciones, a partir de las cooperativas escolares que venden refrigerios en el recreo, o por medio de actividades para recabar recursos.

Sin embargo, a pesar de las estrategias para solventar las necesidades de los centros educativos, surgen gastos imprevistos y necesidades por atender. Y las cuotas prohibidas, se habían vuelto una medida paliativa para atender las necesidades de las escuelas. Muchos padres de familia, habían percibido claramente los requerimientos que no se atendían con recursos oficiales, y se habían solidarizado con las escuelas, a través de aportaciones en trabajo, o especie, o con cuotas voluntarias.

Sobre este panorama descrito, pareciera que los vacíos mencionados se llenan de irresponsabilidad. Pero ¿cuál será mayor irresponsabilidad? ¿autogenerar recursos con cuotas, o limitar los recursos públicos y la posibilidad de generarlos?

Esta situación, como lo hemos señalado con anterioridad, rompe con el esquema de una educación inclusiva de calidad, ya que al trasladar a los ciudadanos, la responsabilidad social del Estado, no solamente se pierde la rectoría de la educación ya que se pueden propiciar actos de corrupción, al cobrar estas cuotas, sino también la posible generación de contenidos educativos de acuerdos a intereses muy particulares, o la exigencia de subordinación de las autoridades educativas de los planteles escolares a los Comités de Padres de Familia.

Por lo anterior podemos resaltar:

- 1. Es necesario hacer efectivo el derecho a la educación, laica, gratuita en todos los niveles educativos, consagrado en la carta Magna y en la Constitución Política de nuestro Estado, evitando que el Estado mexicano traslade su responsabilidad social y el costo de la educación a las familias de los niños que van a la escuela.**
- 2. Es urgente que las aportaciones económicas en forma de cuotas o donaciones sean estrictamente voluntarias.**



## COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

3. En ningún caso estas aportaciones serán entendidas como contraprestaciones o como derechos de injerencia en temas que por su naturaleza correspondan exclusivamente a las autoridades educativas.
4. Hay que proteger a las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños que por temas económicos no puedan tener acceso a la educación, estableciendo claramente en nuestra Constitución Local, la estricta prohibición del uso de las donaciones o cuotas voluntarias como condición para inscribirse, ingresar, permitir o permanecer en el plantel escolar, así como eliminar costos adicionales por presentar exámenes, trámites de documentos o exámenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

### D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES a) y b) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 126.-

....

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita:

- a) En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.



**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

- b) Sin que se entienda como contraprestación del servicio educativo las aportaciones y donaciones, nunca tendrán el carácter de obligatorias, la autoridad educativa establecerá los mecanismos que regulen el destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones y aportaciones voluntarias.

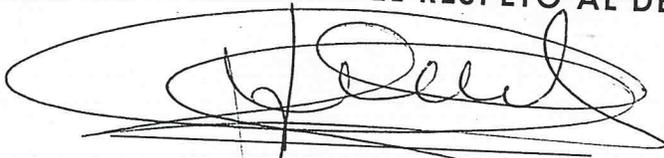
**T R A N S I T O R I O :**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

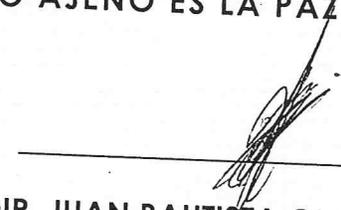
Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 15 de Enero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS



DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES a) y b) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA